



Riohacha D. T. C., 20 de agosto de 2021.

Proceso:	Ejecutivo
Demandante:	Comercializadora Credicaribe S.A.S.
Demandado:	Oscar Eduardo Espinoza Pérez y Nancy Martínez Rojano
Radicación:	44-001-40-03-001-2021-00211-00

Vista la nota secretaria que antecede y revisada la demanda ejecutiva presentada por la abogada **Johanna Prada Díaz**, actuando en nombre y representación de la sociedad **Comercializadora Credicaribe S.A.S.**, contra **Oscar Eduardo Espinoza Pérez** y **Nancy Martínez Rojano**, advierte el despacho corresponde a un proceso de **mínima cuantía**, toda vez que la obligación ejecutada asciende a la suma de **treinta millones noventa y seis mil (\$30.096.000.00)** pesos M/L

En ese sentido, conforme a lo establecido en el artículo 26 numeral 1 y según el párrafo del artículo 17 del Código General del Proceso, le corresponde al Juez Municipal de Pequeñas Causas y Competencia Múltiples conocer en única instancia los asuntos consagrados en los numerales 1º, 2º y 3º del mismo, que para el caso que nos ocupa el numeral 1º reza: *“De los procesos contenciosos de mínima cuantía, incluso los originados en relaciones de naturaleza agraria, salvo los que correspondan a la jurisdicción contencioso administrativa....”*.

En consecuencia, este Despacho Judicial no es competente para conocer del presente proceso en razón de la cuantía y en cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 90 del C. G. del P., se rechazará la demanda y se ordenará su envío a la oficina judicial de este distrito judicial para que realice reparto entre los Juzgados Municipal de Pequeñas Causas y Competencia Múltiples de esta ciudad.

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad con las normas del Código General del Proceso, antes citadas, este juzgado,

RESUELVE

Primero: Rechazar la presente demanda ejecutiva de mínima cuantía instaurada por la sociedad **Comercializadora Credicaribe S.A.S.**, contra **Oscar Eduardo Espinoza Pérez** y **Nancy Martínez Rojano**.

Gtz.Ro



Segundo: Envíese el expediente a la Oficina Judicial para que sea repartido entre los Juzgados Municipales de Pequeñas Causas y Competencia Múltiples de Riohacha – La Guajira.

Tercero: Por secretaría, LÍBRESE el oficio correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Yaneth Maria Luque Marquez

Juez Municipal

Civil 001

Juzgado Municipal

La Guajira - Riohacha

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8d923fdb4ff9b99e8e9b9fd0398f84d1c8cd91dd7f9a1aa38a9ece125fa149dd

Documento generado en 20/08/2021 02:42:31 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>